



Diputació de Lleida

Secretaria General

AC/tm

D I L I G E N C I A

PARA HACER CONSTAR que la Junta de Gobierno número 09/2026, celebrada en sesión de carácter ordinario de 23 de marzo de 2026, acordó

3. Aprobación de las Bases-Convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades de la demarcación de Lleida en el ámbito de la promoción de las políticas de igualdad de oportunidades, de igualdad de género, la incorporación de la perspectiva de género y de los derechos de no discriminación de las personas LGTBI, anualidades 2025-2026.

El Pleno de la Diputación de Lleida, en sesión de carácter ordinario número 10/2024 de 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente las Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos y que por decreto de la Presidencia núm. 2025/140 de 18 de febrero de 2025, se dejó constancia de su aprobación definitiva. Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 58, de 25 de marzo de 2025, comenzando su vigencia el 26 de marzo de 2025.

La naturaleza de las presentes bases-convocatoria es la de un acto administrativo con pluralidad de destinatarios y no la de una disposición general, dado que no tienen vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico y se agotan con su aplicación. Así pues, en cuanto al contenido de la propuesta de aprobación de esta convocatoria y bases, se atiende a lo dispuesto en los artículos 17.4 y 18.1 de las Bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos.

Dado que debe tramitarse el preceptivo expediente de retención de crédito por el importe máximo que se prevé otorgar en atención a los créditos disponibles según dispone el artículo 58 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Consta en el expediente el informe de Intervención de Fiscalización de Requisitos Básicos (FRB), favorable con observaciones, de 6 de marzo de 2026.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Políticas de Igualdad de 16 de marzo de 2026,

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación de 14 de julio de 2023, modificado por acuerdo de 18 de diciembre de 2025, de delegación de competencias a la Junta de Gobierno, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a las entidades de la

demarcación de Lleida en el ámbito de la promoción de las políticas de igualdad de oportunidades, igualdad de género, la incorporación de la perspectiva de género y de los derechos de no discriminación de las personas LGTBI, anualidades 2025/2026. (Cuyo contenido se transcribe a continuación de los acuerdos, Anexo 1).

Segundo.- Autorizar el gasto por un importe total de 450.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 075 231 4800001 – Ayudas a entidades en igualdad y cooperación internacional.

Tercero.- Aprobar el extracto de las presentes Bases y Convocatoria que figura en el expediente, y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- Avocar en la Presidencia de la Diputación la competencia para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para tramitar los cambios que se produzcan en la resolución de concesión previstos en el artículo 26 de las bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.

Quinto. Publicar el extracto de la convocatoria aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el marco de este procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

También habrá que publicarlo en la Sede electrónica de la Diputación de Lleida, en los términos previstos en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sexto. Comunicar este acuerdo a la Oficialía Mayor a efectos de publicarlo en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séptimo. Notificar el acuerdo al Servicio de Intervención de la Diputación de Lleida.

Octavo. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, se podrá interponer el recurso que consideren adecuado.

ANEXO 1

BASES-CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES DE LA DEMARCACIÓN DE LLEIDA EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DE IGUALDAD DE GÉNERO, LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DE LOS DERECHOS DE NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ANUALIDADES 2025 y 2026

Artículo 1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 10/2024 y celebrada el 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente las nuevas Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, y por decreto de Presidencia núm. 2025/140, de 18 de febrero de 2025, se dejó constancia de su aprobación definitiva. Las bases generales regulan el procedimiento de tramitación simultánea de Bases y Convocatoria, siempre que las bases a aprobar no tengan la vocación de incorporarse a la normativa propia de la Diputación de Lleida, sino que tengan una aplicación temporal limitada y tengan como objeto concretar el marco normativo aplicable a un procedimiento concreto de concesión de una subvención y siempre que no se opongan a aquello que esté regulado con carácter general dentro de las mismas. Bases generales o dentro de las propias bases de ejecución del presupuesto.

Las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida núm. 58, de 25 de marzo de 2025, comenzando su vigencia el 26 de marzo de 2025.

La presente convocatoria incorpora las bases que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

Artículo 2. Plan estratégico.

Dando cumplimiento a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), esta línea de ayudas se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Diputación de Lleida para los ejercicios 2026-2027, aprobado por el Pleno de la corporación en la sesión ordinaria número 13/2025, de 18 de diciembre de 2025, y publicado en el BOP núm. 243, de 22 de diciembre de 2025, de acuerdo con el instrumento de planificación y el régimen de publicidad establecido en el artículo 6 de las Bases Generales.

Artículo 3. Objeto y finalidad

3.1 Objeto

El objeto de estas bases-convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas a las entidades de la demarcación de Lleida, destinadas a la promoción, implementación y desarrollo de actuaciones en materia de igualdad de oportunidades, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la incorporación de la perspectiva de género en sus actuaciones, el amparo de mujeres y/o niños en situación de riesgo o vulnerabilidad, la erradicación de las violencias machistas, así como también las actuaciones que hagan efectivos y defiendan los derechos de no discriminación a las personas LGTBI.

3.2 Finalidad

La finalidad de estas subvenciones es financiar actuaciones impulsadas por las entidades que contribuyan en favor de:

- La promoción de las actuaciones en beneficio de la igualdad de oportunidades.
- La promoción de las actuaciones en beneficio de la igualdad de mujeres y hombres.
- La incorporación de la perspectiva de género.
- Dar apoyo y protección a mujeres y/o niños en situación de riesgo o vulnerabilidad.
- La prevención y la erradicación de las violencias machistas.
- Favorecer el empoderamiento, la participación y la visibilización de las mujeres en todos los ámbitos.
- Hacer efectivos los derechos de no discriminación a las personas del colectivo LGTBI.

Artículo 4. Gastos subvencionables y no subvencionables

De acuerdo con el artículo 42 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos, que establece que son gastos subvencionables los que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad consorciado, resulten estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo de ejecución establecido en los instrumentos reguladores de la concesión.

Se podrán justificar, entre otros, los siguientes gastos derivados de las actuaciones subvencionadas:

- Sueldos y retribuciones del personal con relación laboral directa vinculada al desarrollo del proyecto o actividad subvencionada, así como los gastos derivados de servicios profesionales necesarios para su ejecución.
- Gastos asociados a iniciativas orientadas a la promoción de la igualdad de género y de oportunidades, como podrían ser:
 - Edición e impresión de materiales didácticos, guías, trípticos, pósters, etc.
 - Compra de material necesario para llevar a cabo la actuación y que no tenga la consideración de inversión.
 - Alquiler de salas o espacios para actividades (charlas, cinefóruns, jornadas).
 - Equipo técnico necesario para las actividades (proyectores, altavoces, etc.)
 - Gastos de transporte justificados para ponentes, formadoras o participantes vulnerables.
 - Diseño, comunicación y difusión de la actuación (banners, vídeos, spots, redes sociales, etc.)
 - Coste de cursos, talleres o jornadas de formación sobre igualdad de género o de oportunidades.
 - Actividades formativas o de sensibilización en prevención de violencias machistas o LGTBIfobia.
 - Gastos de actuaciones deportivas que promuevan la igualdad de género y/o de oportunidades.
 - Gastos derivados de murales, talleres, campañas de sensibilización u otras acciones comunitarias.

No son subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando éstos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Se excluyen también los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos personales sobre la renta, salvo que la entidad beneficiaria de la subvención tenga la condición de consumidora final, y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Quedan excluidos los gastos de alimentación y beber objeto de encuentros gastronómicos, así como también las salidas culturales y de ocio.

Artículo 5. Dotación económica de la línea de subvenciones, determinación de la aplicación presupuestaria.

El importe total de la convocatoria es de 450.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 2026 075 231 4800001- Ayudas a entidades en igualdad y cooperación internacional.

La cuantía definitiva se determinará en el acto que apruebe la concesión de las ayudas.

Artículo 6. Procedimiento de otorgamiento y tipo de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que debe aprobar la Junta de Gobierno.

Las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la convocatoria, estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en caso de insuficiencia presupuestaria, se excluirán las solicitudes con menor puntuación.

No obstante lo anterior, esta convocatoria podrá adicionar el orden de prelación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente.

Artículo 7. Beneficiarios

Podrán tener la condición de beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades incluidas en el objeto de estas bases convocatoria, y que su ejecución tenga lugar en la demarcación de Lleida.

Las entidades deberán estar debidamente inscritas en el registro público correspondiente, de acuerdo con su naturaleza jurídica y, en su caso, en el Registro de Entidades Jurídicas de la Generalitat de Catalunya o en el Registro de Cooperativas de Catalunya.

En consecuencia, tendrán la consideración de beneficiarias:

- Las asociaciones y las fundaciones que no estén participadas por las administraciones públicas.
- Las cooperativas sin ánimo de lucro. En este caso, sólo serán beneficiarias aquellas que cumplan los requisitos para tener la condición de entidad sin ánimo de lucro de acuerdo con el artículo 144 de la Ley 12/2015, de 9 de julio, de cooperativas.
- Las organizaciones sindicales que lleven a cabo actuaciones dirigidas a promover la igualdad de género.

Para obtener la condición de beneficiaria, las entidades solicitantes deben cumplir los

requisitos y las condiciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 12 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Lleida.

En aplicación de la normativa vigente en materia de subvenciones, se dispone que, cuando dos o más entidades beneficiarias de esta convocatoria compartan miembros en sus órganos de dirección, tal y como conste en actos de constitución, estatutos o documentos fundacionales, estas entidades no podrán facturar entre ellas por la realización de servicios ni efectuar ninguna otra operación económica relacionada con la subvención.

Esta medida tiene como finalidad garantizar la transparencia, evitar posibles conflictos de intereses y asegurar la correcta gestión de los fondos públicos, de acuerdo con la normativa aplicable en materia de subvenciones, incluyendo la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006.

Artículo 8. Importe de las subvenciones.

El importe de la subvención para cada actuación se establecerá en función de la de la puntuación obtenida por el proyecto presentado, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 18, y según las disponibilidades presupuestarias.

La subvención podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actuación, con el límite del importe solicitado. El porcentaje final se establecerá en función de la valoración del proyecto.

El importe de la subvención será, como mínimo de 500 €, y con un límite máximo de subvención de 5.000 €.

La cantidad de la subvención es un porcentaje o fracción del coste total del presupuesto presentado como coste de la actuación, de acuerdo con el artículo 8.1. de las BB. GG.

En ningún caso, el importe de la subvención otorgada podrá superar el importe solicitado por el beneficiario.

Artículo 9. Plazo de ejecución.

Las actuaciones para las que se haya obtenido subvención deberán haberse ejecutado entre el día 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026. En todos los casos, este plazo es improrrogable.

Artículo 10. Modificación de la resolución.

Los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.

Artículo 11. Compatibilidad de las subvenciones.

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra destinada a la misma actuación otorgada por la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos en el marco de los diferentes programas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva u otorgadas por otras administraciones públicas.

En cualquier caso, conjuntamente con otras ayudas, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación.

Artículo 12. Aprobación y publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de

extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

Artículo 13. Presentación de solicitudes.

Las entidades solicitantes sólo pueden presentar una solicitud para un único proyecto, que puede agrupar diversas actividades o actuaciones relacionadas con el mismo.

El formulario de solicitud y la documentación que se deba adjuntar deberán presentarse a través del Catálogo de trámites del Área de igualdad de la Sede electrónica de la Diputación de Lleida, en el siguiente enlace:

<https://convocatoriaigualtatentitats.diputaciolleida.cat>

Los documentos que acompañarán a la solicitud se incorporarán a un único envío.

La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de la convocatoria y bases específicas.

A los efectos de la revisión administrativa de las solicitudes, se establecen los siguientes criterios:

- a) Cuando se dupliquen o multipliquen solicitudes, la solicitud posterior prevalece sobre la anterior, salvo que el ente indique lo contrario.
- b) Cuando la documentación complementaria a la solicitud la contradiga en algún aspecto, prevalece la información incluida en la solicitud.

Artículo 14. Solicitud

Las solicitudes incluirán la documentación prevista en el artículo 20 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, donde entre otros constará:

1. Documento genérico de solicitud según modelo determinado por la Diputación de Lleida, donde se hará constar:

1.1. Los datos del solicitante:

- Identificación de la persona que suscribe la solicitud y del carácter con que lo hace, acreditando la representación legal o los poderes correspondientes.
- Identificación del beneficiario, es decir, la persona que deba ejercer la actividad que fundamenta el otorgamiento de la ayuda o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

1.2. El objeto de la subvención, con la descripción de la actuación para la que se solicita la financiación, su presupuesto estimativo y la cuantía de la ayuda que se solicita.

1.3. La previsión de financiación de la actuación.

1.4. La previsión temporal de su ejecución.

1.5. Declaración Responsable:

1.5.1 La declaración responsable respecto a los extremos de los artículos 10 y 12 de estas Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos:

- Que los datos se corresponden a las previsiones hechas hasta la fecha, y en el supuesto de que la previsión de financiación tenga variaciones se compromete a comunicarlas a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos.
- Que acepta las bases generales de las subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.
- Que acepta la ayuda que en aplicación de las mencionadas bases le pueda otorgar la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos, así como las

condiciones que se le puedan derivar del acuerdo de otorgamiento.

- Que ejecutará la actividad objeto de la ayuda, justificará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de otorgamiento.
- Que se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación y otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
- Que dispone de los libros contables, de los registros diligenciados y del resto de documentos debidamente auditados en los términos que establece la legislación, así como de los estados contables y registros específicos que exige la resolución o el acuerdo de concesión, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- Que, en el caso de que se conceda la subvención, hará constar la participación económica de la Diputación o del Organismo Autónomo correspondiente en las acciones de publicidad de las actuaciones objeto de ayuda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Que se compromete a adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Facilitar a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado en los términos previstos en el Código Penal Vigente en cada momento.
 - Que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con el del punto 1. del artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que acreditará la contratación de las actuaciones objeto de la subvención en los casos en que el presupuesto de la actuación sea superior a las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en materia de contratación en vigor.
- Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora enumerados en el artículo 13 de la LGS.
- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, soborno, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no estar declarada en concurso, salvo que en el mismo haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No haber dado lugar, por una causa de la que hayan sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos que regula la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establezcan esta normativa o la normativa autonómica que regule estas materias.
- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- Que está al corriente de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- No tener la residencia fiscal en un país o un territorio calificado por reglamento como paraíso fiscal.
- No estar sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que lo establezcan.

1.5.2 Una declaración responsable complementaria según modelo facilitado por la Diputación de Lleida con las siguientes condiciones específicas:

I. Que el/la beneficiario/a de la subvención que se otorgue a actuaciones que impliquen contacto habitual con menores, que se dispone, o se dispondrá antes del inicio de la actividad, de los certificados legalmente establecidos que las personas adscritas a la realización de la actividad subvencionada no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

II. Si se trata de una asociación, no está sometida en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

III. Si se trata de una asociación, que no se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ileso penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el registro correspondiente.

IV. Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), no se encuentran sus miembros en ninguno de los supuestos relacionados anteriormente.

2. Documentación acreditativa del beneficiario

Para acreditar la identidad del beneficiario, será necesario aportar, en el momento de la presentación de la solicitud a través de la sede electrónica, la siguiente documentación:

- Resolución o certificación que acredite la inscripción o adscripción en el registro oficial correspondiente.
- Documentación registral vigente (escritura de constitución, estatutos, poderes, etc.).
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Documento de alta de terceros con los datos de la cuenta bancaria a la que, en caso de concesión, se deberá transferir el importe de la subvención.

En caso de que los documentos relativos a la tarjeta de identificación fiscal y al documento de alta de terceros ya se hayan presentado en procedimientos anteriores, sólo será necesario aportarlos nuevamente si han sufrido alguna modificación.

3. Documentación técnica específica

3.1 Ficha técnica de la actuación, según el modelo determinado por la Diputación, que incluirá la memoria descriptiva y la información relativa a los criterios de valoración a que se refiere el artículo 18 de esta convocatoria.

3.2 Presupuesto detallado de la actuación a realizar.

Todos los documentos que requieran firma deberán incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que recoge el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 29 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de Lleida y de sus organismos dependientes: (<https://seuelectronica.diputaciolleida.cat/documentPublic/download/915>).

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, La Diputación de Lleida solicitará que se enmiende o complete durante un periodo de 10 días hábiles, advirtiéndole que, de incumplir el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior. La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de estas Bases.

La Diputación de Lleida podrá comprobar los datos que los beneficiarios aporten para el cálculo de las puntuaciones, pidiendo aclaraciones a las entidades en caso de duda. Si una vez asignada la subvención se comprobara que uno de los datos aportados no se ajustan a la realidad, el ente beneficiario deberá proceder a la devolución de la parte de la subvención que, de acuerdo con los datos reales, no les correspondería, aparte del resto de penalizaciones legalmente establecidas.

Artículo 15. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes **será de 20 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida.

Artículo 16. Instrucción del expediente

La ordenación y la instrucción de los expedientes se llevará a cabo por parte del Área de Igualdad y Cooperación Internacional de la Diputación de Lleida, que será el órgano instructor.

El examen y la valoración de las solicitudes presentadas correrá a cargo de una Comisión de valoración, constituida de acuerdo con el artículo 17, la cual elaborará la propuesta de concesión y elaborará un acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada que deberá expresar la lista de beneficiarios propuestos para el

otorgamiento de la subvención, su valoración y la cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta/informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución de concesión de la convocatoria de las subvenciones, debidamente motivada.

En todo caso, figurará en el expediente el informe de Intervención sobre la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno dictará la resolución de la convocatoria mediante resolución motivada.

Artículo 17. Comisión de valoración

Para valorar las solicitudes presentadas, se establece una Comisión de valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: La diputada delegada de la Comisión informativa de Igualdad y Cooperación Internacional, o la persona en quien delegue.
- Vocal: El Coordinador General de la Corporación, o la persona en quien se delegue.
- Vocal: La Secretaría General de la Corporación o persona en quien delegue.
- Vocal: Un/a técnico/a del Área de Igualdad y Cooperación Internacional.
- Vocal: Un/a técnico/a del Área de Igualdad y cooperación Internacional, que actuará de secretario/a de la comisión.

La comisión de valoración podrá ser asistida por especialistas según la naturaleza de las actuaciones presentadas.

Artículo 18. Criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones

Los proyectos y actuaciones se valorarán hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Trayectoria de la entidad, basada en los siguientes conceptos (hasta 10 puntos):

Concepto	Descripción	Criterios de puntuación	Puntuación máxima
Número de asociados	Número de personas que forman parte de la entidad.	Más de 5 personas asociadas	5 puntos
Antigüedad de la entidad	Años desde la constitución de la entidad	1 punto por cada año (hasta a un máximo de 5 puntos)	5 puntos

b) Interés del proyecto, programa o actuación (hasta 40 puntos):

Se valorará la capacidad del proyecto para fomentar la igualdad de oportunidades, la aplicación de la transversalidad de la perspectiva de género en la planificación y desarrollo de las políticas locales, incluyendo los siguientes puntos:

- La promoción de las políticas de igualdad de oportunidades.
- La promoción de la igualdad de mujeres y hombres.
- La incorporación de la perspectiva de género.
- Dar apoyo y protección a mujeres y/o niños en situación de riesgo o vulnerabilidad.
- La prevención y la erradicación de las violencias machistas.

- Favorecer el empoderamiento, la participación y la visibilización de las mujeres en todos los ámbitos.
- Hacer efectivos los derechos de no discriminación a las personas del colectivo LGTBI.

Descripción	Puntuación máxima
Incluye de 1 a 3 puntos	20 puntos
Incluye de 4 a 7 puntos	40 puntos

c) Viabilidad técnica y sostenibilidad económica (hasta 20 puntos)

Se valorará la capacidad del proyecto, programa o actuación para ser puesto en práctica de manera efectiva, teniendo en cuenta su viabilidad técnica y la solidez de su planteamiento económico. También se evaluará la capacidad del proyecto para mantenerse en el tiempo más allá de la actuación.

Descripción	Puntuación máxima
Atribuciones propia aportada por la entidad	10 puntos
Viabilidad técnica y previsión de continuidad del proyecto	10 puntos

d) Socioeducación/Innovación e impacto (hasta 20 puntos)

Se tendrá en cuenta que el proyecto sea socioeducativo o innovador, así como el impacto y los resultados esperados.

d.1) Proyecto socioeducativo o actividad innovadora

Descripción	Puntuación máxima
Proyecto socioeducativo	5 puntos
Proyecto innovador	5 puntos

d.2) Impacto y resultado que se espera

Se valorará el impacto del proyecto en la comunidad que se desarrolle, teniendo en cuenta la difusión y la participación. Se valorará el grado de participación de la población destinataria o de las entidades implicadas, otorgando 5 puntos a los proyectos con difusión y/o participación reducida y 10 puntos a los que evidencien un alcance con alta repercusión social.

Descripción	Puntuación máxima
Alto grado de difusión y/o participación en el proyecto	10 puntos
Bajo grado de difusión y/o participación en el proyecto	5 puntos

e) Colaboración y trabajo en red (hasta 10 puntos)

Se valorará la cooperación con otras entidades públicas y privadas mediante el trabajo en red con el fin de optimizar recursos y esfuerzos.

Descripción	Puntuación máxima
Sin colaboración	0
Colaboración con una Administración o entidad	5 puntos
Colaboración con más de una Administración o entidad	10 puntos

Durante el proceso de evaluación, si la complejidad del proyecto lo requiere, se podrá requerir a la entidad solicitando las aclaraciones pertinentes.

La puntuación mínima exigida para poder ser beneficiario será de 50 puntos. Obtener una puntuación total inferior a este umbral supondrá la no concesión de la subvención.

Artículo 19. Plazo de resolución y notificación de las ayudas:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de

otorgamiento será de **seis meses** a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución, que será motivada, no se notificará de manera individualizada sino que se publicará a través del BOP y de la página web de la Diputación de Lleida.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 20. Contenido y régimen jurídico de las resoluciones de concesión de las subvenciones

El acuerdo de la Junta de Gobierno, de concesión de las subvenciones, mencionará, para cada anualidad, los siguientes datos:

En relación con cada petición de subvención otorgada:

- Identificación del beneficiario.
- Determinación de la actuación que se quiere llevar a cabo.
- Determinación, en su caso, del ente ejecutor de la actuación.
- Presupuesto de la actuación que se prevé ejecutar.
- Importe de la subvención otorgada.
- Aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- Porcentaje de la subvención sobre el coste de la actuación.
- Porcentaje del global de las subvenciones sobre el coste de la actuación.
- El acuerdo también indicará la desestimación expresa del resto de solicitudes con la indicación del motivo de desestimación, y podrá incluir una relación de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones establecidas en las bases, no se han podido atender por insuficiencia de crédito existente. Estas peticiones quedarán en lista de espera y se podrán otorgar siempre que existan renunciaciones por parte de las entidades beneficiarias.
- El acuerdo de concesión de las subvenciones pone fin a la vía administrativa.

Artículo 21. Publicación de los acuerdos de concesión de las subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones dando cumplimiento al principio de publicidad que está previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Resolución, de 10 diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

La publicidad de las subvenciones concedidas, así como las modificaciones, pagos, reintegros y sanciones, también se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida. Asimismo, se publicará la concesión de esta convocatoria en la Sede electrónica de la Diputación de Lleida, y en el Portal de transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 22. Acreditación específica de las obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario asume las obligaciones generales establecidas en el artículo 14, apartado 1.5.1 y 1.5.2 de esta convocatoria y se tendrán que acreditar las siguientes obligaciones específicas:

A) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de los que quieren obtener la condición de beneficiarios que se podrá realizar de la forma siguiente:

1. Para subvenciones de hasta 3.000 euros

Las entidades que opten a subvenciones **de importe igual o inferior a 3.000 euros** podrán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación de Lleida mediante alguna de las formas siguientes:

- 1.1. De forma preferente, se acreditará con la presentación de la DECLARACIÓN RESPONSABLE de que se está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida, así como de no ser deudor por ninguna resolución de procedencia de reintegro, con el compromiso expreso de mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.
- 1.2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el beneficiario también podrá acreditar el cumplimiento mediante certificaciones administrativas positivas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social (AEAT).

En este caso, el beneficiario podrá:

- Autorizar a la Diputación de Lleida o a sus organismos autónomos para que, con anterioridad a la propuesta de resolución, solicite de oficio las certificaciones acreditativas al órgano competente, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación; o bien,
- Si deniega expresamente el consentimiento, deberá aportar las certificaciones correspondientes.

Una vez expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

2. Para subvenciones superiores a 3.000 euros

Las entidades que opten a la condición beneficiarias o de entidades colaboradoras de subvenciones con una cuantía superior a 3.000 €, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente.

En este caso, el beneficiario podrá:

- Autorizar a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos para que con anterioridad a la propuesta de resolución, soliciten de oficio las certificaciones acreditativas correspondientes al órgano competente, en cuyo caso el solicitante no deberá aportarlas, o bien
- En caso de denegar expresamente el consentimiento, deberá aportar las certificaciones correspondientes.

B) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y a la constatación de no ser deudor/a por ninguna resolución de procedencia de reintegro, el beneficiario autorizará a la Diputación de Lleida o a sus organismos autónomos para que, con anterioridad a la propuesta de resolución, soliciten de oficio

a la Tesorería de la Diputación los certificados acreditativos correspondientes que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de las solicitudes. sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y que no es deudor/a por ninguna resolución de procedencia de reintegro.

Cualquier forma de acreditación utilizada se efectúa sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 22 del R.L.G.S.

Una vez expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

C) Protección a la infancia y la adolescencia

De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación con el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no pueden haber sido condenadas por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Esta obligación se le dará cumplimiento en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada mediante la presentación del documento "*Declaración en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia*", según el modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

D) Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece la obligación de acreditar de no haber sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

Esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "*Declaración en aplicación de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres*", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

E) Obligación de publicidad.

El artículo 27 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025) establece que los beneficiarios deben dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

En todas las actuaciones subvencionadas habrá que dar publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida y/o organismos autónomos en los términos que establece la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicados en la dirección de nuestra web: <http://www.diputaciolleida.cat/l-diputacio/identitat-visual/>.

Esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "*Declaración responsable de la publicidad*", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

En caso de que las actividades objeto de subvención afectadas por las medidas de publicidad se hubieran ya desarrollado, razón por la que no fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos anteriormente, se realizará esta publicidad en medios electrónicos o audiovisuales o en carteles, con la mención expresa de la financiación de la actuación por parte de la Diputación de Lleida y de acuerdo con lo establecido en el art. 31.2 b) de la RLGS.

F) Acreditación de la contratación de la actuación

La contratación de las actuaciones deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los beneficiarios así deberán indicarlo en la cuenta justificativa facilitada por la Diputación de Lleida.

No se podrá fraccionar un contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que corresponda.

Si la elección no se ha hecho a la oferta económica más ventajosa, habrá que motivarlo con una memoria justificativa.

Se exceptúan de la obligación indicada los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no existan en el mercado entidades suficientes para atender este requerimiento o que el gasto se haya efectuado antes del otorgamiento de la subvención.

La acreditación de la contratación de la actuación objeto de subvención se hará efectiva mediante declaración del expediente administrativo de contratación, según modelo de la Diputación de Lleida, en las actuaciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, IVA excluido, o de adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99 €, IVA excluido.

Artículo 23. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

Artículo 24. Plazo de ejecución y de justificación

El plazo de ejecución será el que se determina en el artículo 9 de esta convocatoria.

El plazo para presentar la justificación de los gastos, finalizará el último día del primer trimestre de la anualidad posterior al otorgamiento. Sin embargo, la justificación podrá presentarse con anterioridad siempre que la actividad se haya completado y se disponga de la documentación justificativa. Además, se podrán presentar documentos justificativos de gastos efectuados con anterioridad a la fecha de otorgamiento.

Si transcurrido el plazo establecido el beneficiario no ha presentado la documentación justificativa, el centro gestor debe requerirlo a fin de que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles. Si transcurrido este plazo no la presenta, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

Artículo 25. Justificación de la ejecución de la actuación: importe a justificar.

El importe del gasto subvencionable que se debe justificar será, como mínimo, el que se haya determinado como presupuesto de la actuación en el acuerdo de otorgamiento.

El coste de la actividad se valorará globalmente, de manera que, en el momento de la justificación, los gastos incluidos en el presupuesto de la actuación aprobado puedan compensarse entre las diferentes partidas o conceptos presupuestarios.

Si, ejecutada la actuación, el importe de los gastos subvencionables justificados es inferior al que se determinó en el acuerdo de otorgamiento, el beneficiario podrá solicitar, en el momento de la presentación de la justificación, la reducción del presupuesto de la actuación y el reajuste proporcional de la subvención. Esta solicitud deberá presentarse mediante la presentación del modelo de documento facilitado por la Diputación.

Si en la memoria económica de la cuenta justificativa se acredita que el importe de esta subvención, conjuntamente con otras ayudas recibidas para la misma finalidad, supera el coste total de la actuación, se procederá al reajuste de la subvención otorgada.

Esta petición se resolverá por resolución de la Presidencia, que podrá ser simultánea a la aprobación de la justificación y pago de la ayuda.

Artículo 26. Documentación de justificación de la ejecución de la actuación:

De acuerdo con el artículo 41.3 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Lleida se determina que para la justificación de la actuación será necesario presentar la **cuenta justificativa simplificada** según modelo normalizado sustituyéndose la presentación de facturas o documentos equivalentes por una relación detallada de las mismas y en el caso de los gastos realizados por administración por una relación detallada de la valoración e imputación de costes directos e indirectos, siguiendo los criterios establecidos en el artículo 41.1.3. de las bases generales de subvenciones.

La justificación de la actuación se hará con la modalidad de cuenta justificativa simplificada, según el modelo normalizado que se encuentra en el Catálogo de trámites del Área de Igualdad de la Diputación de Lleida, en el enlace de su Sede electrónica: <https://convocatoriaigualtatentitats.diputaciolleida.cat>.

Los documentos que contiene la cuenta justificativa para la justificación serán los siguientes:

1. Certificación de realización de la actuación
2. Memoria de realización de la actuación.
3. Memoria económica de la actuación que incluirá los siguientes aspectos:
 - a) Coste total de la actuación
 - b) Financiación de la actuación con indicación de los recursos propios.
 - c) Relación detallada de los justificantes del gasto con la valoración e imputación de los costes directos e indirectos, que sustituye la presentación de facturas o documentos equivalentes por esta relación detallada de los gastos realizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1.3 de las Bases Generales Reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus organismos autónomos.

El formulario de la cuenta justificativa y la documentación que se deba adjuntar deberá presentarse a través del Catálogo de trámites del Área de igualdad de la Diputación de Lleida, en el enlace de su Sede electrónica:

<https://convocatoriaigualtatentitats.diputaciolleida.cat/>

La cuenta justificativa deberá estar firmada por el representante legal de la entidad mediante firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio de su cargo, de acuerdo con lo que se recoge en el decreto de la Presidencia de la Diputación de Lleida 4625/2018, de 28 de octubre, de Política de firma electrónica de la Diputación de

Lleida y de sus organismos dependientes, que se encuentra publicada en la sede electrónica de la Diputación de Lleida en el apartado "Servicios de la Sede".

De acuerdo con lo establecido en el propio artículo de estas Bases Generales Reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y de sus Organismos Autónomos, aprobadas por el Pleno de la Corporación núm. 2024/10, de 28 de noviembre de 2024 (BOP núm. 58, de 25 de marzo de 2025), se hace constar que se procederá a realizar un muestreo sobre el 20% de los gastos totales presentados, seleccionando las facturas correspondiente. Este muestreo incluirá los siguientes indicadores:

- Porcentaje de documentos acreditativos de gasto (facturas).
- Importe total de las facturas justificativas.

Este procedimiento permitirá verificar que la subvención se ha utilizado de manera correcta, verificando que los gastos justificados están directamente relacionados con las actividades del proyecto concedido, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 27. Comprobación y pago

El coste de la actuación que se justifique podrá ser objeto de comprobación con relación a su ejecución material y la valoración económica. A tal efecto se utilizarán los precios medios de mercado, informes de los técnicos de la Diputación de Lleida o cualquier otro medio de prueba que sea admitido en derecho.

Con carácter previo al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Diputación y sus organismos autónomos.

Los gastos de las diferentes actuaciones se entenderán ejecutados con el envío de los documentos acreditativos. La Diputación de Lleida, en el ejercicio de las facultades de comprobación y de control financiero, podrá requerir la justificación por parte del beneficiario del pago a terceros de los gastos de la actuación.

Para las actuaciones de cada anualidad, una vez se haya comprobado la correcta ejecución de la totalidad de la actuación y se haya completado la justificación necesaria, se procederá al reconocimiento de la obligación y al pago posterior a favor del beneficiario en los términos que se deriven del acuerdo de otorgamiento.

Artículo 28. Invalidez, revocación- reintegro y renuncia.

La Diputación de Lleida puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) Otros supuestos que prevé la normativa reguladora de subvenciones.

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la actuación subvencionada.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 51 y

53 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida, en concordancia con el artículo 91 y siguientes de la citada disposición del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El centro gestor debe tramitar, si procede, los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

Las resoluciones y los acuerdos en materia de reintegro de subvenciones agotan la vía administrativa.

El beneficiario puede renunciar a la subvención lo que conlleva que queda liberado del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación a la que está sometida la subvención y pierde el derecho a exigirla.

La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la Subvención y se le dará trámite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de las BB. GG.

Artículo 29. Medio de publicidad: convocatoria y concesión

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida en forma de extracto, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará su texto íntegro en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Lleida.

Asimismo, se dispone a publicar esta convocatoria en el portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las subvenciones otorgadas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones dando cumplimiento al principio de publicidad que está previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 de la Resolución, de 10 diciembre de 2015, de la Intervención General del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, el acuerdo de otorgamiento de las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y con indicación de los datos mencionados en el artículo 20 de las presentes bases-convocatoria.

Por otro lado, se publicará la concesión de esta convocatoria en el Portal de transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 30. Régimen sancionador

De acuerdo con el artículo 57 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025), el régimen sancionador aplicable a las subvenciones concedidas por la Diputación de Lleida es el establecido en el Título IV de la LGS, con las especificidades oportunas en materia de régimen local, de acuerdo con el Título XI de la Ley reguladora de las bases del régimen local.

Artículo 31. Régimen jurídico

La normativa de aplicación es la establecida en el artículo 4, Régimen jurídico, de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025).

Artículo 32. Protección de datos personales

El beneficiario se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación a la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención objeto de este Convenio, exonerando a la Diputación de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.

Al mismo tiempo, la Diputación de Lleida como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de la misma). datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

Responsable del tratamiento: Diputación de Lleida, con domicilio en la calle del Carme, 26, 25007 de Lleida, Teléfono 973.249200 y correo electrónico:

diputacio@diputaciolleida.cat. Delegado de protección de datos: dpd@diputaciolleida.cat

1. Finalidad del tratamiento: Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: Gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
2. Base jurídica del tratamiento: El artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
3. Procedencia: Los entes locales del territorio de Lleida, como entes beneficiarios de la subvención.
4. Categorías de datos personales: Datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.
5. Cesiones de datos: Los datos suministrados podrán ser cedidos en los casos siguientes:
6. Al resto de solicitantes o sus representantes legales, cuando así lo reclamen al plantear reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.
7. A los miembros de la corporación que lo soliciten; en los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; al Ministerio fiscal, al síndico de agravios y al síndico de cuentas,

mientras sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

- a. A las personas que lo pidan acogándose a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- b. A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales con el fin de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c. En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.
- d. En el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la Web corporativa, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.

No hay previstas transferencias internacionales de los datos.

8. Medidas de seguridad: La Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar la alteración, la pérdida, el tratamiento o el acceso no autorizado tanto como se pueda y siempre según el estado de la técnica.
9. Plazo de conservación de los datos: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en todo caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10. Derechos: La persona usuaria podrá en todo momento, ejercer los derechos de acceso a sus datos, así como a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita al correo electrónico del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciolleida.cat o del delegado de protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.
11. Efectos: La falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat.

Artículo 33. Recursos

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Lleida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, se podrá interponer el recurso que consideren adecuado.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

La Secretaria General